Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

U.O.C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DICTAMEN N° 6/2015

Ayolas, 31 de julio de 2015

SEÑOR:
Prof. Nelson S. Delvalle Enriquez
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: Dictamen referente a la cancelación de llamado LCO N° 1/2015 ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015"***

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2015 para la "Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas Año Lectivo 2015" ID Nº 283641, estaba previsto para brindar almuerzo escolar a los niños y niñas de las Instituciones Educativas beneficiadas a partir del mes de marzo de 2015, y ante la presentación de protestas al mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la DNCP por Resolución Nº 1408/2015 dispuso la suspensión de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/2015.

A fin de salvar la gravosa situación de suspender el suministro de almuerzo escolar que afecta de manera sustancial a los niños y niñas de las Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas hasta tanto se resuelva el proceso de sustanciación de las protestas presentadas, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 1535/2015 de fecha 1 de junio de 2015 dispuso la implementación del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para el suministro de almuerzo escolar a las Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas, con ID Nº 296835, por una cantidad absolutamente necesaria para cumplir con el Programa de Suministro de Almuerzo Escolar por 50 (cincuenta) días hábiles del calendario escolar.

Como consecuencia de la Resolución DNCP Nº 2058/2015 de fecha 20 de julio de 2015 referente a LAS PROTESTA PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS UNIPERSONALES PANADERIA LOS HERMANOS DE LEONOR AMARILLA GONZALEZ Y LAS AMIGAS SERVICIO DE CATERING & BUFFET DE SILVIA ESCOBAR MOREL Y SE RECHAZAN LAS PROTESTAS PROMOVIDAS POR LAS FIRMAS HOSPEDAJE PARANA DE LUIS TORRES MAIDANA Y COPETIN EL SOL DE JULIANA QUIROGA DE MARTINEZ CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2015 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS ID Nº 283.641, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto en su ***Art. 5º: Ordenar el levantamiento de la suspensión dispuesta por Resolución DNCP Nº 1408/15 y, en consecuencia, autorizar la prosecución de los trámites inherentes al llamado aquí analizado bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.***

Lic. Juana M. Acuña Quiroz
Responsable UOC
Municipalidad de Ayolas

Teniendo en cuenta que el procedimiento de sustanciación de las protestas ha sido concluida por resolución de la DNCP en fecha 20/07/15, los plazos normales para el proceso de contratación fueron postergados, por ende ***el acto de apertura de sobres no pudo llevarse a cabo en la fecha prevista***, y a partir de la fecha mencionada fue habilitado nuevamente en el portal del SICP para dar continuidad a los trámites para la prosecución del llamado, consecuentemente la cantidad de platos necesarios para dar continuidad al Programa de Almuerzo Escolar a los niños y niñas del Municipio hasta el mes de noviembre del año en curso se ha reducido considerablemente, lo que implica ***el cambio de la modalidad de contratación de un Concurso de Ofertas inicialmente previsto a una contratación directa***, razón por la cual la Institución Municipal ya no precisa proseguir con la licitación por concurso de ofertas y surge la necesidad de cancelación del llamado.

Actualmente el llamado a contratación directa para la provisión de almuerzo escolar se encuentra en proceso en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31° establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"***.

Por tanto, en virtud del análisis expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación del referido llamado, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Responsable de UOC
Municipalidad de Ayolas